

CANNABIS PARA USO TERAPÉUTICO Y MEDICINAL.

AUTOCULTIVO – REFORMA DE LA LEY 27.350

Artículo 1º.- Agréguese como artículo 8 bis de la ley 27.350, el siguiente texto:

“Créase el Registro Nacional de Autocultivadores de Cannabis para Uso Terapéutico en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

El mismo tendrá como fin último el registro y autorización conforme lo establecido en el artículo 5º de la ley 23.737, de personas y/u organizaciones que cultiven cannabis sativa con fines de uso medicinal o terapéutico, para sí mismas o terceros, su auditoría y la emisión de certificado habilitante.

El certificado expedido tendrá como objetivo demostrar la legalidad de tenencia o cultivo y expresará la legitimidad de la actividad.

La autoridad de aplicación de la presente ley, dispondrá de dispositivos de asesoramiento técnico a los cuales podrán acudir voluntariamente las personas y/u organizaciones inscriptas en el Registro a fin de controlar la calidad de sus cultivos y el correcto uso de los mismos”.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Tras la sanción de la Ley que autoriza el consumo de Cannabis con fines medicinales, el día 29 de marzo del presente; quedó de manifiesto, no sólo la necesidad de procurar el Derecho a la Salud de todos los argentinos y argentinas que lo tenían proscrito a causa de un vacío legal, sino la necesidad de garantizar su plena operatividad.

En este orden de ideas, el acceso al Cannabis como producto medicinal quedó sujeto a la provisión foránea del producto, ya

que en Argentina no existe un laboratorio que se encuentre proveyendo a la población del aceite de cannabis o cualquier otra formulación aplicable al caso.

Es conocido el alto valor de mercado que tiene para los pacientes usuarios, y la restricción que en los hechos implica, habida cuenta de la imposibilidad legal para autocultivar.

Por ello y como continuidad a la lucha que vienen dando madres, pacientes, médicos y comunidad científica en general, resulta imperioso reformar la ley 27.737, y además crear un Registro Nacional de Autocultivadores, que haga posible el pleno acceso a una calidad de vida más digna.

La ley 23.737 de 1989, dispone la penalización de ciertas conductas como ser el cultivo, la producción, el comercio, etc., sólo ante casos que las mismas se desarrollen “sin autorización o con destino ilegítimo” (Artículo 5º), entre los cuales claramente no se encontrarían contemplados los usos medicinales y terapéuticos, por ser los mismos manifiestamente “destinos legítimos” que hacen a la salud pública de la población que precisa de dicha sustancia.

En la actualidad son innumerables los casos de personas que hacen uso medicinal del cannabis, procediendo a abastecer su propio consumo mediante el cultivo de sus propias plantas de cannabis. Tal forma de provisión, el “autocultivo medicinal”, es una actividad que realiza a fin de evitar acudir al mercado ilegal para proveerse de su medicina y tener un control de la calidad del producto que consume a tales fines (sin las suciedades, aditamentos e impurezas propias de la sustancia comprada en el mercado ilegal).

A su vez, no podemos olvidarnos de la cantidad de personas, que por tener el conocimiento y las posibilidades, cultivan para terceros. Los cultivadores solidarios no solo brindan valiosa información a usuarios terapéuticos y otros cultivadores de cannabis, sino que también

producen sin fines de lucro, aceites, flores y semillas que dan a personas que no tienen posibilidad de hacerlo por sus propios medios, o de solventar los costos de importarlos.

Desde el año 2009, a la actualidad, alrededor de 15 proyectos de ley se han presentado solicitando la despenalización del autocultivo, provenientes de diversos bloques parlamentarios y legislaciones comparadas de la región, como ser Chile, Colombia, Uruguay, Canadá, etc., no criminalizan el autocultivo. La mayoría de ellas lo hacen para cualquier fin que se vincule al consumo personal de la sustancia, y otras lo hacen sólo para fines medicinales.

El Art. 19 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional garantizan el ejercicio de los derechos humanos como ser la salud, vida, libertad, autodeterminación y privacidad de las personas, y es en ese sentido, que la penalización del “autocultivo” ha sido declarada inconstitucional por centenares de fallos judiciales que han aplicado de los mismos criterios establecidos hace 30 años en el fallo de CSJN “Bazterrica” y retomados hace 7 años en el fallo “Arriola” del mismo tribunal.

Más allá de la contemplación médica, cada persona es dueña de su cuerpo y dolores, siendo quien puede discernir en último término respecto de la efectividad de la terapia a la cual se somete o es sometida. La regulación del cannabis para usos medicinales y terapéuticos, no será completa sin contemplar los derechos de las personas que producen sus propias medicinas y las implementan en sus propios cuerpos.

El derecho a toda persona a elegir su propio tratamiento y a la salud integral, son derechos humanos fundamentales de reconocimiento internacional. Nuestra Corte Suprema de la Nación sucesivamente ha reconocido tales derechos y su vinculación con los derechos a la vida, libertad, privacidad y autodeterminación individual

("Albarracini"), estableciendo el derecho de toda persona de elegir su tratamiento y/o de no tratarse en todo caso.

Sin una contemplación clara de la posibilidad de autocultivar la sustancia, la punición del cultivo obliga a los usuarios a adquirir dicha sustancia en circuitos de tráfico ilegal, sometiéndolos a una situación de clandestinidad, ilegalidad, violencia y riesgo de criminalización. Asimismo, sostiene la ilegalidad y clandestinidad de un importante grupo de cultivadores solidarios que proveen de dicha sustancia a las personas que lo solicitan a fines medicinales, sometiéndolos a un elevado riesgo de criminalización y penas que van hasta los 15 años de prisión. Entendemos que mantener dicha realidad, no es coherente con lo expresado por los legisladores que aprobaron hace pocos días la ley que autoriza el consumo de cannabis medicinal con fines terapéuticos.

Es por todo lo expresado que solicito a mis pares acompañen este proyecto de ley.